



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES

### CONTRATO No. 246/2020-IM-SEGGOB

Contrato de adquisición de radios portátiles, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Manuel Muñoz Ruvalcaba**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir radios portátiles, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **766/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición radios portátiles para dotar a los elementos del Sistema Penitenciario de equipo de radiocomunicación que permita el óptimo desempeño de sus funciones solicitado por la Dirección General de Reinserción Social. FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-96-20**, el 20 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 23 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 24 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única a favor del proveedor **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$566,236.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGOB

nombramiento número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **766/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR01111**, inscrito en fecha 01 de junio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de marzo del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 9,735, volumen 209, folio 240, de fecha 24 de marzo de 1997, otorgada ante la fe pública del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 07 de los del Estado de Zacatecas, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 02 de mayo de 1997.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. José Manuel Muñoz Ruvalcaba**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público número 26,722, volumen 680, de fecha 01 de octubre de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 07 de los del Estado de Zacatecas, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Aguascalientes número 1332, Colonia Casa Blanca, C.P. 20297, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 145 57 70, (449) 145 57 71 y (449) 111 76 97, así como la cuenta de correo electrónico

proteldelcentro@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PCE970324MT3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y451778310-8**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de radios portátiles, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGOB

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	233.00	PIEZA	<p>RADIO PORTATIL RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD, MODELO: TK 2000, COLOR NEGRO.</p> <p>BANDA VHF (136-174MHZ), QUE CUMPLE CON STANDAR DE INSTRUCCIÓN DE POLVO Y AGUA IP54, STANDARES AMBIENTALES MIL - STD - 810 C/D/E/F/G.</p> <p>Características Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 Canales.</li> <li>• Password de datos de escritura y sobre escritura.</li> <li>• Envio de PTT ID con DTMF.</li> <li>• 5 Watts en VHF.</li> <li>• Exploración de canales (SCAN) normal y prioritario.</li> <li>• VOX para uso de manos libres.</li> <li>• Anchos de canal 12.5 kHz o 25 kHz.</li> <li>• 1 Tecla Programable.</li> <li>• Tonos CTCSS y DCS.</li> <li>• Temporizador de transmisión (TOT).</li> <li>• Candado de canal ocupado.</li> <li>• Alerta de batería baja.</li> <li>• Ahorrador de batería.</li> <li>• LED indicador de tres colores.</li> <li>• Envio de códigos DTMF.</li> <li>• Cloneo (radio a radio con cable).</li> <li>• 16 canales con función de scan, que ofrezca 16 canales a los cuales se les pueden asignar tonos QT y DQT para eliminar comunicaciones no deseadas, cuenta con una tecla lateral para activar hasta 2 funciones que el usuario pueda requerir.</li> <li>• Aprobado por la FCC Federal Communications Commission Approved.</li> </ul> <p>INCLUYE: BATERÍA KNB-65L, CARGADOR KSC-35S, ANTENA, CLIP DE SUJECIÓN.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.</p>	\$2,095.00	\$488,135.00
TOTAL ADJUDICADO: \$566,236.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$488,135.00	
			I.V.A.	\$78,101.60	
			TOTAL	\$566,236.60	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$488,135.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$78,101.60 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$566,236.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 04 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente s/n, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGOB

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones y en su empaque original.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública será responsable en coordinación con la **Lic. Andy Nancy Sánchez Navarro**, en su carácter de **Directora General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso

de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo 1 año contando a partir de la recepción de los mismos, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en el plazo de 30 días naturales, una vez notificado el hecho a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGOB

bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a través de las responsables de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**” señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que

como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición, por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-96-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del 2020.

Por “**La SAE**”

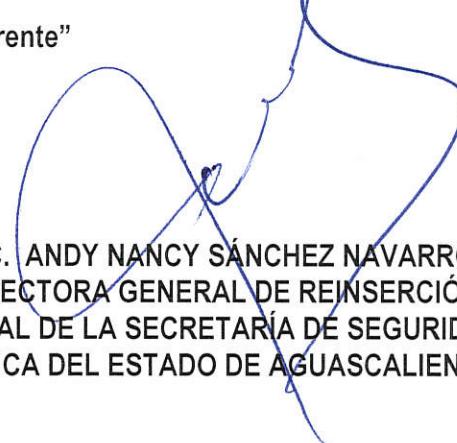
  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

  
C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ RUVALCABA  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROTEL DEL  
CENTRO, S.A. DE C.V.

Por el “**El Ente Requierente**”

  
LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO  
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN  
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisa	Elabora
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

## Anexos

**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**Av. Aguascalientes Sur # 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./fax (449) 145-57-70 y 71 E-mail. protelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

MOTOROLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.  
CONVOCATORIAINVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-96-20  
PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADOANEXO B  
OFERTA TÉCNICAFecha: AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-96-20SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	233	PIEZA	<p>RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD, MODELO: TK 2000, COLOR NEGRO.</p> <p>BANDA VHF (136-174MHz), QUE CUMPLE CON STANDAR DE INSTRUCCIÓN DE POLVO Y AGUA IP54, STANDARES AMBIENTALES MIL - STD - 810 C/D/E/F/G.</p> <p><i>Características Generales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 Canales.</li> <li>• Password de datos de escritura y sobre escritura.</li> <li>• Envío de PTT ID con DTMF.</li> <li>• 5 Watts en VHF.</li> <li>• Exploración de canales (SCAN) normal y prioritario.</li> <li>• VOX para uso de manos libres.</li> <li>• Anchos de canal 12.5 kHz o 25 kHz.</li> <li>• 1 Tecla Programable.</li> <li>• Tones CTCSS y DCS.</li> <li>• Temporizador de transmisión (TOT).</li> <li>• Candado de canal ocupado.</li> <li>• Alerta de batería baja.</li> <li>• Ahorrador de batería.</li> <li>• LED indicador de tres colores.</li> <li>• Envío de códigos DTMF.</li> <li>• Cloneo (radio a radio con cable).</li> <li>• 16 canales con función de scan, que ofrezca 16 canales a los cuales se les pueden asignar tonos QT y DQT para eliminar comunicaciones no deseadas, cuenta con una tecla lateral para activar</li> </ul>

  
**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
 Av. Aguascalientes No. 1332  
 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
 e-mail: protelcentro@hotmail.com  
 Aguascalientes, Ags.
**VOXEL****Vertex  
Standard****KENWOOD****MOTOROLA****CODE 3**  
A PUBLIC SAFETY EQUIPMENT COMPANY



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB



## PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes Sur # 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels/fax (449) 145-57-70 y 71 E-mail. proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.



MOTOROLA

hasta 2 funciones que el usuario pueda requerir,

- Aprobado por la FCC Federal Communications Commission Approved.

INCLUYE: BATERÍA KNB-65L, CARGADOR KSC-35S, ANTENA, CLIP DE SUJECIÓN.

GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.

TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.

TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

ATENTAMENTE

ING JOSE MANUEL MUÑOZ RUVALCABA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV  
PCE970324MT3

  
  
  
MOTOROLA  
PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

VOXEL

Vertex  
Standard

KENWOOD

 MOTOROLA

CODE 3  
A PUBLIC SAFETY EQUIPMENT COMPANY



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

## DESEMPEÑO Y CALIDAD DE AUDIO INCOMPARABLE

KENWOOD



### Radio Portátil de Alta Eficiencia • TK-2000 / 3000 Versión 2.0

Su nuevo y bien equilibrado diseño, lo vuelve perfecto para la operación de comunicaciones inmediatas.

El radio TK-2000/3000 es uno de los equipos más exitosos de KENWOOD por su desempeño inigualable y además es increíblemente fácil de manejar y de operar.

#### Robusto y Confiable

Este radio está diseñado para soportar golpes duros y humedad en todo tipo de ambientes.

Cumple los estrictos estándares de intrusión de polvo y agua IP54, así como los estándares ambientales MIL-STD-810 C/D//E/F/G.

#### Ligero y Ergonómico

La gama TK-2000/3000 es un equipo muy delgado y ligero que permite ser sujetado de muchas maneras e incluso dentro de un bolso permitiendo que pasa desapercibido para las comunicaciones de bajo perfil.

Su diseño delgado cabe perfectamente en la mano y pesa sólo 222 gr. usando su batería estándar.

#### 16 Canales con Función de Scan

La operación de este radio portátil es muy amigable, ofrece 16 canales a los cuales se les pueden asignar tonos QT y DQT para eliminar comunicaciones no deseadas. Se le puede asignar al canal número 16 con la función de Scan (exploración), dejando así disponible la tecla programable para otras funciones.

#### Tecla Lateral

Se cuenta con una tecla lateral para activar hasta 2 funciones que el usuario pueda requerir.

#### Todo Incluido

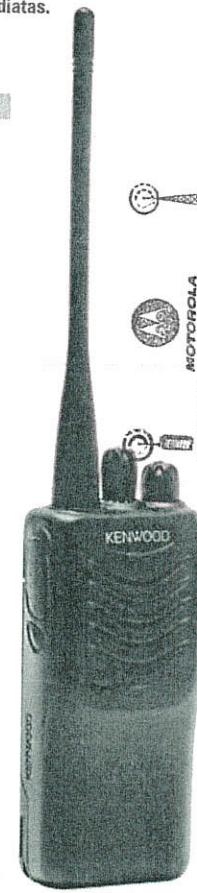
Se incluye todos los accesorios que el radio necesita para su operación; antena, batería, cargador y clip.

#### Generales

- » 16 Canales.
- » Password de datos de escritura y sobreescritura.
- » Envío de PTT ID con DTMF.
- » 5 Watts en VHF y 4 Watts en UHF.
- » Exploración de canales (SCAN) normal y prioritario.
- » VOX para uso de manos libres.
- » Anchos de canal 12.5 kHz o 25 kHz.
- » 1 Tecla Programable.
- » Tonos CTCSS y DCS.
- » Temporizador de transmisión (TOT).
- » Candado de canal ocupado.
- » Alerta de batería baja.
- » Ahorrador de batería.
- » LED indicador de tres colores.
- » Envío de códigos DTMF.
- » Cloneo (radio a radio con cable).
- » Aprobado por la FCC Federal Communications Commission Approved.



3 Años de Garantía



**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tel/Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB**

## Radio Portátil de Alta Eficiencia • TK-2000 / 3000 Versión 2.0

Rango de frecuencia	136 - 174 MHz	440 - 480 MHz
Canales	16	
Espaciado entre canales	25 kHz	12.5 kHz
Paso de PLL	5	6.25 kHz
Voltaje de la batería	7.5 Vdc	±20%
Tiempo de la batería (en ciclo de trabajo 5:5-90)	Aproximadamente 12 horas	
Rango de temperatura	-20 a 60 °C	
Estabilidad de frecuencia	±5 ppm	±2.5 ppm
Dimensiones (ancho, alto, profundidad)		
Sólo radio	54 x 113 x 14 mm	
Con batería KNB-65L	54 x 113 x 26.9 mm	
Peso		
Sólo radio	130 g	
Con batería: KNB-65L	222 g	
Impedancia de antena	50 Ω	
Ancho de banda	30 MHz	40 MHz
Sensibilidad (12 dB SINAD)		
Banda ancha	0.25 μV	
Banda angosta	0.28 μV	
Selectividad		
Banda ancha	70 dB	
Banda angosta	60 dB	
Intermodulación		
Banda ancha	65 dB	
Banda angosta	60 dB	
Respuesta a espuras	65 dB	60 dB
Distorsión de audio	Menor al 5%	
Salida de audio (distorsión de 5% a 4Ω)	500 mW / 8 Ω	
Potencia de salida RF		
Alta	5 W	4 W
Baja	1 W	1 W
Armónicos y espuras	65 dB	
Ruido FM		
Banda ancha	45 dB	
Banda angosta	40 dB	
Distorsión de audio	Menor al 5%	



Una gran cantidad de útiles accesorios y opciones. Contacte a su Integrador Profesional Autorizado SYSCOM.

Baja presión	500.1 / Procedimiento I	500.2 / Procedimiento I,II	500.3 / Procedimiento I,II	500.4 / Procedimiento I,II	500.5 / Procedimiento I,II
Alta temperatura	501.1 / Procedimiento I,II	501.2 / Procedimiento I,II	501.3 / Procedimiento I,II	501.4 / Procedimiento I,II	501.5 / Procedimiento I,II
Baja temperatura	502.1 / Procedimiento I	502.2 / Procedimiento I,II	502.3 / Procedimiento I,II	502.4 / Procedimiento I,II	502.5 / Procedimiento I,II
Choque térmico	503.1 / Procedimiento I	503.2 / Procedimiento I	503.3 / Procedimiento I	503.4 / Procedimiento I	503.5 / Procedimiento I
Radiación solar	505.1 / Procedimiento I	505.2 / Procedimiento I	505.3 / Procedimiento I	505.4 / Procedimiento I	505.5 / Procedimiento I
Lluvia	506.1 / Procedimiento I,II	506.2 / Procedimiento I,II	506.3 / Procedimiento I,II	506.4 / Procedimiento I,III	506.5 / Procedimiento I,III
Humedad	507.1 / Procedimiento I,II	507.2 / Procedimiento I,II	507.3 / Procedimiento I,II	507.4	507.5 / Procedimiento II
Niebla salada	509.1 / Procedimiento I	509.2 / Procedimiento I	509.3 / Procedimiento I	509.4	509.5
Polvo	510.1 / Procedimiento I	510.1 / Procedimiento I	510.3 / Procedimiento I	510.4 / Procedimiento I,III	510.5 / Procedimiento I
Vibración	514.2 / Procedimiento VIII,X	514.3 / Procedimiento I	514.4 / Procedimiento I	514.5 / Procedimiento I,II	514.6 / Procedimiento I
Golpe	516.2 / Procedimiento I,II,III,V	516.3 / Procedimiento I,IV,V	516.4 / Procedimiento I,IV,V	516.5 / Procedimiento I,IV,V	516.6 / Procedimiento I,IV,V

Protección contra polvo y agua

**MOTOROLA**  
**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
E-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

[www.syscom.mx](http://www.syscom.mx)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

## Antena Helicoidal VHF 146-162 MHz

KENWOOD

- » Rango de operación: [146-162 MHz] (M2.162-174, M3.136-150).
- » Ganancia: Unitaria.
- » Longitud: 6" 1/4 (171.45 mm).
- » Conector SMA Hembra.
- » Compatible: TK2000K, TK2402K, TK2312K, TK2360K, TK2170K, TK2180K, NX210K, NX220K, NX200GK, NX5200K.



    
PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Telé./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldecentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

Antena • KRA26M



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

# KENWOOD

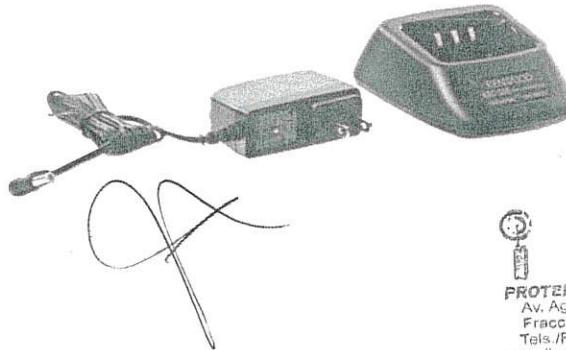
Cargador de escritorio para baterías

Este dispositivo es para la carga de la batería de radio. No es para cargar dispositivos electrónicos.

- Para batería KNB-45L, TX-KNB-45L, KNB-63L, KNB-65L, TX-KNB-65.
- LED indicador del estatus de la batería.
- Incluye cup y adaptador de pared.
- Tiempo de carga 3 horas aproximadamente.

Especificaciones técnicas:

- Entrada CA 100-240V, 50-60Hz 0.3 A, transformador de pared.
- Entrada 12 Vcd-0.85 A, cargador de escritorio.
- Salida 8.65 Cvd-0.85 A, cargador de escritorio.
- Dimensiones 8.63 x 4.32 x 10 cm.
- Temperatura en tiempo de trabajo 3º- 60º C.



  
PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldecentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.



Cargador KSC-35SK

[www.syscom.mx](http://www.syscom.mx)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB

**Batería Li-Ion, 1520 mAh**

**KENWOOD**

- » Capacidad: 1520 mAh.
- » Química: Li-Ion.
- » Voltaje: 7.2 Volts.
- » Temperatura: -30 a 60 °C.
- » Cargador: KSC-43.
- » Para radios: TK-2000/3000.



    
**MOTOROLA**  
**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: protelalcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

**Batería Ni-MH 1500 mAh • KNB65L**



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB



**MOTOROLA**  
PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.



## PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes Sur # 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
 Tels/fax (449) 145-57-70 y 71 E-mail. proteldelcentro@hotmail.com  
 Aguascalientes, Ags.



MOTOROLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.  
 CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-96-20 PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ANEXO C  
 OFERTA ECONOMICA

Fecha: AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2020  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-96-20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 PRESENTE.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	233	PIEZA	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD, MODELO: TK 2000, COLOR NEGRO. BANDA VHF (136-174MHZ), QUE CUMPLE CON STANDAR DE INSTRUCCIÓN DE POLVO Y AGUA IP54, STANDARES AMBIENTALES MIL-STD - 810 C/D/E/F/G. INCLUYE: BATERÍA KNB-65L, CARGADOR KSC-35S, ANTENA, CLIP DE SUJECCIÓN. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.	2,095.00	488,135.00	78,101.60	566,236.60
				GRAN TOTAL:	488,135.00	78,101.60	566,236.60

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 MN

**VOXEL** 

**KENWOOD** 

  
**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
 Av. Aguascalientes No. 1332  
 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
 Tels/fax (449) 145-57-70 y 71  
 E-mail. proteldelcentro@hotmail.com  
 Aguascalientes, Ags.

 **MOTOROLA**   
**CODE 3**  
 A PUBLIC SAFETY EQUIPMENT COMPANY



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 246/2020-IM-SEGGOB



## PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes Sur # 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels/fax (449) 145-57-70 y 71 E-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.



### NOTAS:

1. Indicamos la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicamos el gran total en número y letra, los cuales coinciden.
3. Los Montos se presentan en Moneda Nacional.
4. RESPETAMOS EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	La entrega de los bienes es de 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
Lugar de entrega:	Los bienes Serán entregados en las instalaciones de la SSP, ubicadas en la calle Av. Aguascalientes s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la oferta:	DURANTE ESTE PROCEDIMIENTO

ATENTAMENTE

~~ING JOSE MANUEL MUÑOZ RUVALCABA~~  
~~REPRESENTANTE LEGAL~~  
~~PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV~~  
~~PCE970324MT3~~

**PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.**  
Av. Aguascalientes No. 1332  
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297  
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71  
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com  
Aguascalientes, Ags.

**VOXEL** **KENWOOD** **CODE 3**  
A PUBLIC SAFETY EQUIPMENT COMPANY